

tículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se modifica el apartado d) del artículo 1º del Decreto N° 3218 del 11 de octubre de 1957, publicado en la Gaceta Oficial N° 8178, reformado por el artículo único del Decreto N° 3278 de fecha 7 de noviembre de 1957, publicado en la Gaceta Oficial N° 8184, que establece regulaciones relativas al Alcázar de Don Diego Colón, para que rija del siguiente modo:

“d) En los días siguientes, el Alcázar se abrirá todas las semanas, incluyendo los sábados, domingo y días feriados, desde las 9 de la mañana hasta las 10 de la noche”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3739, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Plata a transferir la pensión de que disfrutaba la señora Luisa Luperón Vda. Bordas, a su hija señora Marina Bordas Luperón Vda. Landrau.
G. O. N° 8246, del 24 de mayo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3739.

VISTA la instancia del Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Plata de fecha 21 de abril del año en curso, tramitada al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de lo Interior;

VISTO el artículo 181 de la Ley de Organización Municipal N° 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Plata a transferir a la señora Marina Bordas Luperón Vda. Landrau, la pensión de RD\$12.00 mensuales de.

que disfrutaba su madre la señora Luisa Luperón Vda. Bordas, la dicha pensión se seguirá pagando con cargo al Presupuesto de dicho Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3740, que crea e integra la Comisión Nacional de Turismo.
G. O. Nº 8246, del 24 de mayo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3740.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54, inciso 2, de la Constitución de la República, y vistas las disposiciones de la Ley Nº 3319, promulgada el 8 de junio de 1952, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea la Comisión Nacional de Turismo, adscrita a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, y con sede en Ciudad Trujillo.

Art. 2.— La Comisión Nacional de Turismo, estará integrada por el Secretario de Estado de lo Interior, quien la presidirá, el Secretario de Industria y Comercio, el Secretario de Estado de Seguridad, el Secretario de Estado de Fomento, el Director del Presupuesto, el Gobernador Civil del Distrito Nacional, el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Agricultura e Industria del Distrito Nacional y el Director General de Turismo, quien actuará como Secretario de la misma. También formarán parte de esta Comisión Nacional de Turismo los directores o representantes de empresas hoteleras, de transporte aéreo, terrestre y marítimo y de agencias de viaje radicadas en el país, que sean designados al efecto por el Presidente de la Comisión.

Art. 3.— Corresponde a la Comisión Nacional de Turismo: